

DIRECCIÓN JURÍDICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Santiago de Querétaro, Qro., agosto 27 de 2024

SOLICITUD DE INFORMACIÓN VÍA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

N° de folio: 221411224000052

Fecha de recepción: 15 de julio de 2024

Nombre del solicitante: ANDREA SÁNCHEZ ALMARAZ

Información solicitada:

“...Quisiera recibir información sobre ¿Cuántas quejas por maltrato infantil hay dentro de las escuelas en el estado de Querétaro? de 2020 a la fecha...”.

Fecha de respuesta: 27 de agosto de 2024

Respuesta:

En atención a su solicitud con número de folio 221411224000052, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 1, 3, 45, 46, 121 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, de conformidad con la información proporcionada por la Subcoordinación de Gestión Operativa de este Descentralizado, le comunico lo siguiente:

Una vez revisados los registros de los casos atendidos por el Departamento de Valores y Promoción Social se tiene un total de 15 casos registrados referentes a maltrato escolar. Casos que fueron atendidos conforme al Protocolo para la prevención, detección y actuación en caso de abuso sexual, acoso escolar y maltrato en las escuelas públicas de educación básica.

No omito mencionar que, este Organismo Descentralizado no es autoridad competente para acreditar o calificar conductas, toda vez que dichas facultades recaen sobre autoridades distintas; no obstante, esta Institución realiza un esfuerzo constante y cuenta con estrategias de capacitación y difusión para toda la comunidad educativa, a fin de fortalecer habilidades socioemocionales tanto de niñas, niños y adolescentes, sus cuidadores y del personal docente y administrativo de esta Unidad de Servicios, así como promover constantemente la cultura de denuncia.

Adicional a lo anterior, se hace de su conocimiento que la presente respuesta es recurrible a través del Recurso de Revisión dispuesto en el Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.